

Subsidio por Fallecimiento. Preguntas frecuentes.

1 *¿A partir de cuándo tiene vigencia el subsidio por fallecimiento de FEMEBA?*

El subsidio entra en vigencia a partir del 1º de octubre de 2015.

2 *¿Qué costo tiene este subsidio?*

El subsidio no implica ningún costo ni para el profesional ni para sus beneficiarios.

3 *¿Quiénes pueden ser beneficiarios de este subsidio?*

Son destinatarios de este subsidio todos los beneficiarios designados por médicos que al momento de su fallecimiento integren el listado de prestadores de FEMEBA, hayan suscripto el nuevo modelo contractual, y no se encuentren sancionados por FEMEBA o sus Entidades Primarias.

4 *¿El subsidio es para todos los profesionales independientemente de su categoría de arancel diferenciado?*

No, el subsidio excluye a los médicos que revisiten en la categoría libre total hasta tanto se haga efectivo el aporte social que FEMEBA determine.

5 *¿El subsidio solo es para quienes integren el listado de prestadores al momento de su fallecimiento?*

No. Aquellos profesionales que hayan permanecido en forma ininterrumpida por 30 (treinta) años en el listado de prestadores de FEMEBA, se harán acreedores al subsidio aunque al momento de su fallecimiento no integrasen el listado; para ello requerirán continuar en el ejercicio de la profesión y no haber tramitado su jubilación en la Caja de Previsión y Seguro Médico.

6 *¿Qué requisito debo cumplir si ingreso al listado de prestadores?*

Los nuevos profesionales que ingresen al listado de prestadores deben haber completado el Curso "Nociones Básicas de FEMEBA (NBF)".

7 *¿A cuánto asciende el monto del subsidio?*

Al 1º de octubre de 2015 el monto del subsidio asciende a \$10.020.

8 *¿El monto del subsidio es igual para todos los médicos federados?*

Si, el monto es idéntico independientemente de la especialidad, categoría de arancel diferenciado, o Entidad Primaria a la que pertenece el profesional.

9 *¿Cómo se actualiza el valor del subsidio?*

En el futuro, el valor del subsidio se actualizará de acuerdo al valor de 75 consultas IOMA valor básico, al momento del fallecimiento del profesional.

10 *¿Qué debo hacer para ser incluido en el subsidio?*

Solo debe acercarse a su Entidad Primaria y completar el formulario de designación de beneficiarios.

11 *¿Quién percibe el monto del subsidio a mi fallecimiento?*

Quienes se hacen acreedores al monto del subsidio son los beneficiarios designados por el profesional en la proporción que este haya determinado. En el caso de que el beneficiario sea un menor, quien percibe el subsidio es su representante legal.

12 *¿Qué requisitos deben cumplirse para que mis beneficiarios puedan percibir el subsidio?*

Para hacer efectivo el subsidio, la Entidad Primaria debe haber remitido una copia del certificado de fallecimiento del profesional solicitando el subsidio correspondiente.

13 *¿A quién puedo poner de beneficiario?*

El profesional puede designar como beneficiario a cualquier persona física o jurídica sin importar el vínculo que los una. En el caso de beneficiarios menores, el pago se realizará a su representante legal.

14 *¿Cuántos beneficiarios puedo poner?*

Se pueden designar hasta 10 (diez) beneficiarios.

15 *¿Puedo determinar distintos porcentajes para cada beneficiario?*

Si, cada profesional puede determinar qué porcentaje le corresponde a cada uno de los beneficiarios por él designados.

16 *¿Qué pasa si quiero cambiar uno o más beneficiarios?*

El profesional podrá realizar el cambio de beneficiarios o el porcentaje de participación de los mismos en cualquier momento, haciéndose efectivo el cambio a partir de la efectiva recepción por parte de FEMEBA de la nota correspondiente remitida por la Entidad Primaria.

17 *¿Qué pasa si al momento de mi fallecimiento no he designado beneficiarios?*

El subsidio solo se hará efectivo si el profesional hubiera designado a sus beneficiarios en el formulario correspondiente y la Entidad Primaria hubiera remitido dicho formulario a FEMEBA.

18 *¿Hay algún plazo para reclamar el subsidio?*

Se aceptará la solicitud de subsidio hasta 60 (sesenta) días después de la fecha de fallecimiento del profesional.

19 *¿Cómo se abonará el subsidio?*

El monto de subsidio se abonará a los beneficiarios mediante cheque no a la orden a nombre de los mismos.

20 *¿En cuánto tiempo se hará efectivo el subsidio?*

El subsidio se hará efectivo dentro de los 10 (diez) días hábiles de comunicada la solicitud por parte de la Entidad Primaria.